Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 24 de octubre de 2019.

VISTO la Resolución Nº 111/19 de Consejo Directivo de la Facultad Regional San Rafael, mediante la cual se solicita al Consejo Superior, la modificación en la denominación de los niveles de Idioma Inglés para las carreras de Ingeniería en el ámbito de la Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional San Rafael basada en los lineamientos curriculares aprobados en su momento por el Consejo Superior, fundamentalmente en cuanto a la flexibilización, integración y articulación del conocimiento por áreas y niveles, promovió dentro de su programa académico institucional la profundización del idioma extranjero.

Que en tal sentido por Resolución Nº 1027/2001, el Consejo Superior avaló el proyecto presentado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional San Rafael, estableciendo CINCO (5) niveles de inglés: Nivel Elemental, Nivel Inferior, Nivel Intermedio, Nivel Superior y Nivel Avanzado, para la profundización de conocimientos en las distintas carreras de ingeniería.

Que por Ordenanza Nº 815 el Consejo Superior, establece "Idioma extranjero Nivel I y Nivel II", como exigencia curricular básica para todas las carreras que se dictan en el ámbito de la Universidad, donde no se especifican contenidos ni carga horaria mínima, razón por la cual posteriormente se ratifica por Ordenanza Nº 977 las cargas horarias para Inglés I e Inglés II.

Que cabe mencionar, las observaciones recibidas en los analíticos y títulos de los graduados de la Facultad Regional San Rafael por parte de la DNGyFuU, con respecto a la diferencia en la denominación establecida para los niveles de inglés.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que la Facultad Regional San Rafael elevó un pedido de homogeneizar la denominación de los niveles de idioma inglés, según lo establecido en los diseños curriculares de las carreras de ingeniería que dicta dicha Facultad Regional.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes y la propuesta presentada, aconsejando dar lugar a la excepción solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Homogeneizar la Denominación de los niveles de Inglés establecidos por la Resolución de Consejo Superior Nº 1027/2001 para la Facultad Regional San Rafael con las Ordenanzas N 818 y 977 del Consejo Superior, según el anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1736

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

ORDENANZA Nº 1736

HOMOGENIZACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE LOS NIVELES DE INGLÉS ESTABLECIDOS POR RCS Nº 1027/2001 CON LAS ORDENANZAS Nº 815 Y 977 - FACULTAD REGIONAL SAN RAFAEL –

Denominación según RCS. Nº 1027/01	Nivel de la Carrera	Nueva Denominación	Diseños Curriculares – Ord. Nº 815 y 977 -
Inglés Nivel Elemental	I	Inglés I	Inglés I
Inglés Nivel Inferior	II	Inglés II	Inglés II

Nota: Los niveles superiores de idioma inglés que no poseen equivalencia reciproca con lo establecido en los diseños curriculares de las distintas carreras serán acreditados como asignaturas electivas, sin modificar la carga horaria ni las asignaturas que correspondan a ese campo específico.

RÉGIMEN DE IMPLEMENTACIÓN

Será aplicable:

A.- Para todos los estudiantes inscriptos en cualquiera de los niveles de Idioma Inglés a partir del ciclo lectivo 2020.

B.- Para aquellos estudiantes que hubiesen aprobado los niveles de inglés según la denominación establecida en la RCS. Nº 1027/01 y que iniciaran su trámite de título con posterioridad a la aprobación de la presente resolución.

C.- Para aquellos estudiantes que hubiesen aprobado los niveles de inglés según la denominación establecida en la RCS. Nº 1027/01 y que su trámite de título se encuentren rechazados por la DNGyFU, por incompatibilidad en la denominación de las asignaturas correspondientes al Idioma Inglés.